

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el párrafo 1 del artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana, provisoriamente al menor de edad Pietro Demetrio Dimitri, nacido en Guayana Inglesa, Inglaterra, en fecha 3 de febrero de 1962, hijo legítimo de los señores Demetrio Dimitri, de nacionalidad italiana y Rosa Pura Josefina Buompensiere de Dimitri, de nacionalidad dominicana.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 888, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

(G. O. No. 9503, del 31 de mayo de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 888

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

a) A la señora Consuelo Hernández de Ribera, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

b) A la señora Esther Margarita Edita Castillo de Heredia, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

c) Al señor Julián Rojas, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones que en su Presupuesto tiene reservado la Lotería Nacional para sus empleados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 889, que autoriza una emisión de sellos postales.

(G. O. No. 9503, del 31 de mayo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 889

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, del 18 de julio de 1950;